



## PROCEDIMIENTO OPERATIVO ESTÁNDAR PARA DETERMINAR SI UNA ENFERMEDAD DEBE SER CONSIDERADA ENFERMEDAD EMERGENTE

El objetivo de este procedimiento operativo estándar (POE) es facilitar la notificación a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) de las enfermedades emergentes de los animales terrestres. Describe el procedimiento que debe aplicarse para determinar si una enfermedad cumple la definición de enfermedad emergente<sup>1</sup> del *Código Terrestre*, así como las acciones que deben emprenderse hasta que la información científica disponible sea suficiente para respaldar una evaluación totalmente documentada respecto de los criterios de inclusión en la lista de enfermedades indicados en el Capítulo 1.2 del *Código Terrestre*.

Este POE fue elaborado para documentar el proceso de evaluación y las acciones que se derivan. Perfila y mejora el proceso de la OMSA existente para gestionar las notificaciones de las enfermedades emergentes según las funciones y responsabilidades designadas.

### Procedimiento operativo estándar

Ámbito:	En este POE se describe el procedimiento que deberá seguirse para determinar si una enfermedad de los animales terrestres cumple la definición de enfermedad emergente incluida en el <i>Código Terrestre</i> y las acciones consecuentes.  El procedimiento consta de cinco componentes: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Solicitud de evaluación de una enfermedad emergente.</li><li>2. Decisión de iniciar el proceso de evaluación de una enfermedad emergente.</li><li>3. Evaluación de una enfermedad emergente.</li><li>4. Acciones de la OMSA para las enfermedades reconocidas como emergentes.</li><li>5. Acciones de la OMSA para mantener el «Registro de enfermedades emergentes de la OMSA».</li></ol>	
Documentos relacionados:	Guía para interpretar la definición de enfermedad emergente incluida en el <i>Código Terrestre</i> ( <a href="#">Documento guía</a> )	
Lista de términos:	<b>Código Terrestre:</b> Comisión Científica: Comisión del Código: Directora general: WAHIAD: WAHIS:	<b>Código Sanitario para los Animales Terrestres</b> Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres  Directora general adjunta, Normas internacionales» Departamento de información y análisis de la sanidad animal mundial Sistema mundial de información zoonosológica
Historial de revisiones	Versión 1.0, desarrollada en marzo de 2021 Versión 2.0, revisada en septiembre de 2025, cambios para mejorar la sintaxis, aclarar los plazos e incluir otros organismos que puedan solicitar la evaluación de una enfermedad emergente.	

<sup>1</sup> Una enfermedad emergente designa una nueva aparición, en un animal, de una enfermedad, infección o infestación, que causa un importante impacto en la sanidad animal o la salud humana, consecutiva a una modificación de un agente patógeno conocido o a la propagación de éste a una zona geográfica o a una especie de la que antes estaba ausente; o un agente patógeno no identificado anteriormente o una enfermedad diagnosticada por primera vez.

## 1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE UNA ENFERMEDAD EMERGENTE

Componente	Plazo	Responsable	Acción	Documento de referencia
1.1a		Delegado(s) de la OMSA	Envía a la <a href="#">OMSA</a> una solicitud para determinar si una enfermedad cumple la definición de enfermedad emergente incluida en el <i>Código Terrestre</i> .	
1.1b		Comisión de Normas Biológicas, Comisión del Código, Grupo de trabajo sobre la fauna silvestre, sede de la OMSA	Identifican la necesidad de determinar si la enfermedad se ajusta a la definición de enfermedad emergente del Código Terrestre y remite la solicitud a la secretaria de la Comisión Científica.	

## 2. DECISIÓN DE INICIAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE UNA ENFERMEDAD EMERGENTE

Componente	Plazo	Responsable	Acción	Documento de referencia
2.1		<a href="#">Secretaría de la Comisión Científica</a>	Acusa recibo de la información y presenta la solicitud a la directora general adjunta	
2.2		Directora general adjunta	Decide (de ser necesario, con el asesoramiento de las comisiones especializadas) y teniendo en cuenta la información científica existente y el objetivo de la notificación de las enfermedades emergentes (es decir, comprender mejor la epidemiología de la enfermedad con vistas a la gestión y comunicación sobre el riesgo), si debe considerarse la solicitud. <ul style="list-style-type: none"> <li>• en caso afirmativo, véase el apartado 2.3;</li> <li>• en caso negativo, véase el apartado 2.4.</li> </ul>	
2.3		Directora general adjunta	Envía un acuse de recibo al solicitante indicándole que la Comisión Científica tendrá en cuenta la solicitud de evaluación; Si la solicitud fue presentada por el Delegado, lo alienta a que comparta información epidemiológica y cualquier otra información científica relevante para respaldar el proceso de evaluación conforme a los Artículos 1.1.1 y 1.1.5 del <i>Código Terrestre</i> .	
		Secretaría de la Comisión Científica	Toma nota de la decisión en el informe de la siguiente reunión de la Comisión Científica. Véase el apartado 3.1	

## 2. DECISIÓN DE INICIAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE UNA ENFERMEDAD EMERGENTE

Componente	Plazo	Responsable	Acción	Documento de referencia
2.4		Directora General Adjunta  Secretaría de la Comisión Científica	<p>Brinda al solicitante las razones por las que no se llevará a cabo la evaluación y, cuando corresponda, aporta la documentación relevante;</p> <p>Insta al Delegado solicitante a que comparta información epidemiológica pertinente con arreglo al Artículo 1.1.5. <i>Código Terrestre</i>.</p> <p>Invita a considerar otros medios de publicación de la OMSA (News de la OMSA) para eventos considerados de interés epidemiológico para los Miembros pero que no pueden calificarse de enfermedades emergentes;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Alienta al Delegado solicitante a compartir información epidemiológica relevante con arreglo al Artículo 1.1.5 del <i>Código Terrestre</i>;</li> <li>Informa a la Comisión Científica, la Comisión del Código y la Comisión de Normas Biológicas;</li> <li>Toma nota de la decisión en el informe de la siguiente reunión de la Comisión Científica.</li> </ol> <p><b>FIN.</b></p>	
2.5		Secretaría de la Comisión Científica	<p>Informa a la Comisión Científica, la Comisión del Código y la Comisión de Normas Biológicas;</p> <p><b>FIN.</b></p>	

## 3. EVALUACIÓN DE UNA ENFERMEDAD EMERGENTE

Componente	Plazo	Responsable	Acción	Documento de referencia
3.1		Secretaría de la Comisión Científica	<p>Presenta la solicitud a la Comisión Científica e informa a la Comisión del Código y a la Comisión de Normas Biológicas (a través de la secretaría correspondiente).</p>	
3.2	Una semana, a partir del apartado 3.1	Comisión Científica	<p>Estudia la solicitud y, a la luz de factores como la urgencia del tema, la información disponible y los conocimientos que se necesitarán para evaluarla, decide si:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>se realiza la evaluación (véase el apartado 3.3); o</li> <li>se remite la evaluación a expertos en la materia vía consulta electrónica (o en persona) (véase el apartado 3.4).</li> </ol>	
3.3	Tres semanas, a partir del apartado 3.2	Comisión Científica	<p>Lleva a cabo la evaluación y consulta otras fuentes de conocimiento relevantes, como la Comisión del Código, la Comisión de Normas Biológicas y el Grupo de trabajo sobre la fauna silvestre, según corresponda.</p> <p>Véase el apartado 3.10.</p>	<a href="#">Documento guía</a>

### 3. EVALUACIÓN DE UNA ENFERMEDAD EMERGENTE

Componente	Plazo	Responsable	Acción	Documento de referencia
3.4	Una semana a partir del apartado 3.2	Secretaría de la Comisión Científica	Obtiene la aprobación de la directora general adjunta para una lista de 3 a 6 expertos mediante el procedimiento empleado para identificar a los integrantes de los grupos <i>ad hoc</i> de la OMSA.	POE del Grupo <i>ad hoc</i>
3.5	Una semana, a partir del apartado 3.4	Secretaría de la Comisión Científica	Contacta a los expertos identificados. Para la consulta se precisa un mínimo de tres expertos.	
3.6	Una semana, a partir del apartado 3.5	Secretaría de la Comisión Científica	Remite a los expertos el «Documento guía» y convoca una consulta con los expertos.	<a href="#">Documento guía</a>
3.7	Dos semanas, a partir del apartado 3.6	Grupo de expertos	Efectúa la evaluación y prepara un informe colectivo que incluye justificaciones claras de la decisión final del grupo.	<a href="#">Documento guía</a>
3.8	Una semana, a partir del apartado 3.7	Secretaría de la Comisión Científica	Entrega a la Comisión Científica el informe de la reunión de expertos.	
3.9	Dos semanas, a partir del apartado 3.8	Comisión Científica	Debate (en línea o presencialmente) el informe de la reunión de expertos y: i. llega a una conclusión respecto a la evaluación (véase el apartado 3.10), o ii. solicita aclaración sobre algunos aspectos de la evaluación (véase el apartado 3.7).	
3.10	Una semana, a partir de los apartados 3.3 o 3.9	Secretaría de la Comisión Científica	Envía la decisión de la Comisión Científica y el informe final de la reunión a la directora general adjunta para su aprobación.	
3.11	Una semana, a partir del apartado 3.10	Directora General Adjunta	Examina la evaluación y: i. si está de acuerdo, la devuelve a la secretaria de la Comisión Científica (véase el apartado 3.12); o ii. si necesita más información, solicita datos adicionales a la Comisión Científica (véase el apartado 3.2).	

### 3. EVALUACIÓN DE UNA ENFERMEDAD EMERGENTE

Componente	Plazo	Responsable	Acción	Documento de referencia
3.12	Una semana	Secretaría de la Comisión Científica	<p>i. Comunica la decisión de la Comisión Científica a la Comisión de Normas Biológicas, la Comisión del Código, al Departamento de Integración de datos y a WAHIAD (por intermedio de la secretaría correspondiente).</p> <p>ii. Si la conclusión es considerar la enfermedad como emergente de acuerdo con el <i>Código Terrestre</i>, véase el apartado 4.1.</p> <p>Si no, véase el apartado 3.13.</p> <p>iii. En el informe de la siguiente reunión de la Comisión Científica se incluye la decisión y se anexa el informe final de la reunión de expertos.</p>	
3.13	Dos semanas	Directora General Adjunta Secretaría de la Comisión Científica	<p>Brinda al solicitante las razones por las que la enfermedad no se ha considerado emergente, expone claramente la justificación de tal decisión y, cuando corresponda, aporta documentación de respaldo.</p> <p>Si la solicitud fue presentada por un Delegado, lo insta a que comparta información epidemiológica pertinente con arreglo al Artículo 1.1.5. <i>Código Terrestre</i>.</p> <p>Invita a utilizar otros medios de publicación de la OMSA (News de la OMSA) para eventos que se consideran de interés epidemiológico para los Miembros pero que no pueden calificarse de enfermedades emergentes.</p> <p><b>FIN.</b></p>	

### 4. ACCIONES DE LA OMSA PARA LAS ENFERMEDADES RECONOCIDAS COMO EMERGENTES

Componente	Plazo	Responsable	Acción	Documento de referencia
4.1	Dos semanas, a partir del apartado 3.12	WAHIAD	<p>Comunica y adjunta la justificación documentada a los Delegados y a los puntos focales de notificación de la OMSA de que la enfermedad ha sido considerada emergente y de que en breve se aportará una definición de caso.</p> <p>Añade la enfermedad emergente en la tabla de referencia de WAHIS.</p> <p>Agrega la nueva enfermedad emergente al «Registro de enfermedades emergentes de la OMSA».</p>	
4.2		Departamento de Ciencia	<p>Redacta un borrador de la definición de caso de la enfermedad en consulta con expertos en la materia.</p> <p>Aporta una definición de caso que remite a consideración de la Comisión Científica y a la Comisión de Normas Biológicas.</p>	

#### 4. ACCIONES DE LA OMSA PARA LAS ENFERMEDADES RECONOCIDAS COMO EMERGENTES

Componente	Plazo	Responsable	Acción	Documento de referencia
4.3		Directora General Adjunta	Decide si la OMSA u otros expertos en el tema deben redactar una ficha técnica de la enfermedad.	
4.4		Secretaría de la Comisión Científica	Informa al Departamento de Comunicación para que actualice la página de enfermedades y así reflejar la categoría de enfermedad emergente.	
4.5	Un mes a partir del apartado 4.2	Comisión Científica	Estudia la opinión de la Comisión de Normas Biológicas, ajusta la definición de caso y valida el resultado.	
4.6	Una semana mes a partir del apartado 4.5	Secretaría de la Comisión Científica	Envía a WAHIAD la definición de caso. Publica en el portal de la OMSA dicha definición.	
4.7		WAHIAD	Traduce la definición de caso a los idiomas oficiales de la OMSA. Informa de la definición de caso a los Delegados y a los puntos focales de notificación.	
4.8	Un mes a partir del apartado 4.3	Departamento de Ciencia	Elabora junto con expertos una ficha técnica de enfermedad, si así se ha determinado, que se publica en el portal de la OMSA.	

#### 5. NOTIFICACIÓN DE ENFERMEDADES EMERGENTES POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA OMSA

Componente	Plazo	Responsable	Acción	Documento de referencia
5.1.		Miembros de la OMSA	Notifican de conformidad con el Artículo 1.1.4. del Código Terrestre.	

#### 6. ACCIONES DE LA OMSA PARA MANTENER EL «REGISTRO DE ENFERMEDADES EMERGENTES DE LA OMSA»

Componente	Plazo	Responsable	Acción	Documento de referencia
6.1	Reunión de septiembre de la Comisión Científica	Comisión Científica	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Revisa, al menos una vez al año, todas las enfermedades del «Registro de enfermedades emergentes de la OMSA» para recomendar si la enfermedad debe considerarse para inclusión con arreglo al POE para la inclusión de agentes patógenos de los animales terrestres. En caso afirmativo, véase apartado 6.2; en el caso contrario, véase apartado 6.7.</li> <li>ii. Esta revisión se incorpora en el informe de la reunión de la Comisión Científica.</li> </ul>	<a href="#">POE para la inclusión en la lista</a>
6.2	Después de la reunión de septiembre de la Comisión Científica	Secretaría de la Comisión Científica	Presenta la recomendación de la Comisión Científica a la jefa adjunta, incluyendo la manera de cómo debe realizarse la evaluación, de acuerdo con los apartados 3.1 del POE para la inclusión de agentes patógenos de los animales terrestres, cuando resulte relevante.	

## 6. ACCIONES DE LA OMSA PARA MANTENER EL «REGISTRO DE ENFERMEDADES EMERGENTES DE LA OMSA»

Componente	Plazo	Responsable	Acción	Documento de referencia
6.3	Después de la reunión de septiembre de la Comisión Científica	Directora General Adjunta	<p>Decide si debe iniciarse el proceso de evaluación de la inclusión en la lista, teniendo en cuenta el Artículo 1.2.1 del <i>Código Terrestre</i> y previa consulta (virtual) con las comisiones especializadas pertinentes.</p> <p>En caso afirmativo, se efectúa la evaluación siguiendo el POE para la inclusión de agentes patógenos de los animales terrestres, véase el apartado 6.4;</p> <p>En caso negativo, véase el apartado 6.6.</p>	<a href="#">POE para la inclusión en la lista</a>
6.4	Reunión de febrero de la Comisión Científica	Comisión Científica	<p>Examina la evaluación de inclusión y recomienda si la enfermedad debe formar parte de la lista.</p> <p>Si la decisión es que la enfermedad debe incluirse en la lista, remite la opinión a la Comisión del Código y a la Comisión de Normas Biológicas, a lo que sigue el procedimiento habitual de actualización de las normas. Véase apartado 6.5.</p> <p>Si el resultado no es concluyente, véase el apartado 6.6.</p> <p>Si la decisión es que la enfermedad no debe figurar en la lista, véase el apartado 6.8.</p>	<a href="#">POE para la inclusión en la lista</a>
6.5		Secretaría de la Comisión Científica	<p>Cuando la decisión de incluir la enfermedad en la lista entra en vigor (es decir, en enero después de la Sesión General durante la cual se adoptó el Capítulo 1.3 del <i>Código Terrestre</i> que incluye la enfermedad recientemente incluida), véase apartado 6.8.</p>	
6.6	Reunión de febrero de la Comisión Científica	Secretaría de la Comisión Científica	<p>Considera si la enfermedad sigue cumpliendo la definición de enfermedad emergente. En caso afirmativo, véase apartado 5.7; en el caso contrario, véase apartado 5.8.</p>	
6.7		Secretaría de la Comisión Científica	<p>La enfermedad se mantiene en el «Registro de enfermedades emergentes de la OMSA».</p> <p>Si todavía no puede evaluarse exhaustivamente para comprobar si cumple los criterios de inclusión en la lista, busca la manera de obtener de forma proactiva la información necesaria (por ejemplo, animando al Miembro en cuestión a realizar actividades de vigilancia, notificaciones y/o estudios epidemiológicos para determinar el impacto).</p>	
6.8	Validación del informe de la Comisión Científica	Secretaría de la Comisión Científica	<p>Comunica la decisión de la Comisión Científica a WAHIAD.</p>	

**6. ACCIONES DE LA OMSA PARA MANTENER EL «REGISTRO DE ENFERMEDADES EMERGENTES DE LA OMSA»**

Componente	Plazo	Responsable	Acción	Documento de referencia
6.9		WAHIAD	i. Borra la enfermedad del «Registro de enfermedades emergentes de la OMSA» y ii. Comunica y adjunta la justificación documentada a los Delegados y a los puntos focales de notificación de la OMSA de que la enfermedad ya no se considera emergente. <b>FIN.</b>	